



Buenos Aires, 5 de junio de 2014.

RES. CM N° 76 /2014

VISTO:

La Resolución de CM N° 481/2012 y la Resolución de Presidencia N° 447/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Resolución CM N° 481/2012, fue aprobada la compra de los inmuebles sitos en Av. Pte. Julio A. Roca Nros. 502/532, 538/546 y 550 y Bolívar 173/175 y 177, actual sede del Consejo de la Magistratura.

Que respecto del inmueble arriba mencionado, se sostuvo que alojar allí la sede del órgano de Gobierno y Administración del Poder Judicial, en uno de los vértices de la histórica Plaza de Mayo, donde convergen los tres poderes de la Ciudad, constituía un hito de relevancia tanto por el enclave como por tratarse de un edificio emblemático de la Ciudad de Buenos Aires, incorporando a dicho Poder al casco histórico.

Que por lo expuesto, la finalidad perseguida por el organismo al momento de adquirir este inmueble, importó por una parte, la finalización de la locación más antigua del Consejo, en su vieja sede sita en la Avda. Leandro N. Alem N° 684, y por otra, la recuperación de un edificio emblemático de la Ciudad con presencia dentro del caso histórico, con el cariz institucional que importa que se haya constituido en la actual sede del Consejo de la Magistratura.

Que como parte de dicha recuperación edilicia, el Consejo impulsa la remodelación de la fachada del edificio, con la intervención de la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial y las áreas técnicas competentes, de conformidad con las previsiones presupuestarias aprobadas por Ley N° 4809 y los criterios de conservación del casco histórico (Ley N° 1227), establecidos por la Legislatura de esta Ciudad.



Que no obsta lo expuesto hasta aquí, debe resaltarse que la sede en cuestión se encuentra comprendida dentro del Régimen de Propiedad Horizontal regido por la Ley N° 13.512 y su Reglamento de Copropiedad y Administración respectivo.

Que por ende, vía intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen DGAJ 229/2013), quien con sustento en la normativa citada en el párrafo anterior, opinó que si se trataba de "modificar la fachada", la cuestión podría encuadrarse como innovación o mejora del edificio, resultando necesaria en ese caso, para su aprobación, una mayoría de dos tercios (artículo décimo noveno inciso g), apartado dos, inciso g), por Acta de la Asamblea Extraordinaria de Copropietarios de fecha 15 de agosto de 2013, se resolvió por unanimidad la modificación de la fachada del edificio, aportando los fondos necesarios en la mencionada obra de innovación el Consejo de la Magistratura, y comprometiéndose a que previo al inicio de la misma, en una nueva Asamblea Extraordinaria se definirían los alcances del proyecto.

Que con posterioridad, a través de la Actuación N° 4461/14, la Dirección General de Guardia de Noche y Emergencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informó al Consorcio de Propietarios del inmueble en cuestión a dar cumplimiento con respecto a personas y/o bienes en peligro a personas y/o bienes en peligro pública, con el siguiente alcance: "Revisar y reparar los elementos constitutivos del inmueble. Realizar cateo y/o retiro de los elementos que se encuentran dentro del inmueble a fin de evitar peligros a personas y/o bienes en vía pública".

Que asimismo, corresponde destacar, la entonces propietaria - Siemens SA- y los restantes copropietarios, han suscripto una serie de actas de las que surgen acuerdos de diverso tenor, en los espacios de uso común librados al uso exclusivo que ejercía dicha firma, y que continúa en la actualidad a favor del Consejo.

Que por lo tanto, el presente hasta aquí, en la necesidad de dar cumplimiento a lo aprobado por la Asamblea Extraordinaria de copropietarios, de fecha 15 de agosto de 2013, corresponde expresar constancia que los copropietarios prestan consentimiento a la asunción de los gastos que irroge la remodelación de la fachada aprobada por Acta de fecha 15 de



agosto de 2013 por parte del Consejo, imputando esos gastos como especiales, exceptuando a los demás copropietarios y dejando expresamente autorizada dicha operatoria con la mayoría pertinente.

Que el Acta N° 1/2014 se firmó con fecha 3 de junio de 2014, y en ella se dejó constancia también que este Organismo podrá efectuar las reformas proyectadas con los alcances que se exhiben en el mismo acto, de conformidad con lo resuelto en la asamblea de fecha 15/8/2013 y en atención a las observaciones notificadas a este Consorcio por Defensa Civil (Actuación N° 4461/14), que la conformidad prestada no modifica el Reglamento de Copropiedad ni implica transferir derecho de propiedad sobre partes comunes y que no modifica el derecho a voto en las Asambleas.

Que paralelamente, el Consorcio de propietarios acordó a favor del Consejo, el uso exclusivo de sendos espacios, como ser: la fachada objeto de remodelación; del hall principal de ambas entradas: el uso exclusivo de sus vitrinas murales; del hall principal de ambas entradas: el uso exclusivo del control de acceso (lectores de huellas digitales y seguridad); las terrazas y azoteas; dos (2) departamentos para vivienda del personal de porteros ubicados en el Piso 10° y de los Pañeros, pasillos y baños de los pisos en los cuales la totalidad de las unidades funcionales son propiedad de este organismo, de modo de configurarse en el caso una compensación.

Que por ende, se suscribió, también el día 3 de junio, una segunda acta, en la que se acordó el uso exclusivo por parte del Consejo de la Magistratura de los espacios comunes ya indicados, en la que se explicitó que este se obliga al mantenimiento en perfecto estado de los espacios de uso en cuestión, y que la conformidad prestada no modifica el Reglamento de Copropiedad ni implica transferir derecho de propiedad sobre partes comunes, ni modifica el derecho a voto en las asambleas.

Que la Res. Pres. 447/2014 que aprobó la Actas referidas y encomendó al Administrador General del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que lleve a cabo las acciones tendientes a la suscripción de las Actas fue dictada por la Presidencia el día 2 de junio de 2014, por lo que corresponde su ratificación por el Plenario de Consejeros.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,



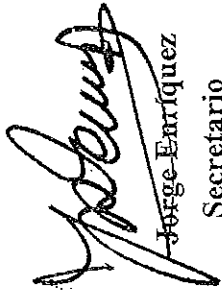
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

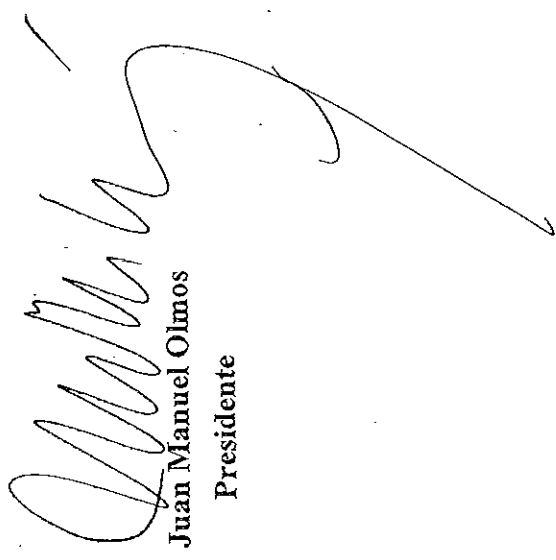
RESUELVE:

Artículo 1º: Ratificar la Resolución de Presidencia N° 447/2014.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página de internet y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N° 76 /2014


Jorge Enríquez
Secretario


Juan Manuel Olmos
Presidente